



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	01871
FECHA	11 10 2023



00001855

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 16 OCT 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 321, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL;

Resolución N° 24 de fecha 30.03.2023, Resolución N° 20 de fecha 17.05.2022, Resolución N° 08 de fecha 11.10.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00684-2018-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 582-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO 24 de fecha 30.03.2023, en su parte DECISION: "(...); 2.- REITERAR POR ULTIMA VEZ a la entidad demandada UGEL TALARA, CUMPLA con lo ordenado en la resolución N° 08, esto es expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra; donde el reajuste según los periodos consignados en la misma; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 321-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en favor de la docente ALCEDO SANZ DE ABRAMONTE BETTY JESSICA de conformidad al expediente judicial N° 00684-2018-0-3102-JR-LA-01, por lo siguientes periodos: 01 de Abril del 2000 al 24 de agosto del 2000, 07 de setiembre al 30 de octubre del 2000; 05 de abril del 2002 al 31 de diciembre del 2002, 01 de abril del 2003 al 19 de julio del 2003; 01 de abril del 2003 al 31 de diciembre del 2003; 01 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2004; 01 de abril del 2005 al 31 de diciembre del 2005; 15 de marzo del 2006 al 31 de diciembre del 2006; 03 de marzo del 2008 al 31 de diciembre del 2008; y del 02 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2009, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos; (...); asimismo mediante el INFORME N° 582-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 321-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 05 de octubre del 2023 y del MEMORANDUM N° 714-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 06 de octubre del 2023, por el periodo: (...); a favor de la administrada ALCEDO SANZ DE ABRAMONTE BETTY JESSICA. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 16,130.22"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 321, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 24 de fecha 30.03.2023, Resolución N° 20 de fecha 17.05.2022,



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001855

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 16 OCT 2023

Resolución N° 08 de fecha 11.10.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00684-2018-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 582-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 24 de fecha 30.03.2023, Resolución N° 20 de fecha 17.05.2022, Resolución N° 08 de fecha 11.10.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00684-2018-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL; en cumplimiento de la Resolución N° 24 de fecha 30.03.2023, Resolución N° 20 de fecha 17.05.2022, Resolución N° 08 de fecha 11.10.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00684-2018-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **ALCEDO SANZ DE ABRAMONTE BETTY JESSICA**, identificada con D.N.I N° **03681167** correspondiente al monto ascendente de S/. **16,130.22** (Dieciséis mil ciento treinta con 22/100 Soles), se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
BETTY JESSICA ALCEDO SANZ DE ABRAMONTE	03681167	14,685.52	1,444.70	16,130.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Firma manuscrita]

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara